

**Asunción, 10 de noviembre de 2025  
Acta N° 1092/2025  
Resolución ERSSAN N° 01**

**“POR LA CUAL EL COMITE DE ADMINISTRACIÓN DEL ERSSAN, RESUELVE APROBAR EL INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN SOBRE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO MENOR CUANTIA NACIONAL N°19/2025 CON ID 464.755 – SEGURO DE VEHICULOS A LA FIRMA UENO SEGUROS SA RUC 80004049-0”**

**VISTO:**

El Informe del Comité de Evaluación de ofertas del ERSSAN de fecha 10 de noviembre de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Comité de Evaluación de fecha 10 de noviembre de 2025 remite, en el informe en relación a la Contratación de Menor Cuantía Nacional N°19/2025 Seguro de Vehículos, en el cual informan que han procedido a la verificación de las documentaciones correspondientes y al efecto el proveedor cumple con todos los requerimientos financieros, técnicos y legales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones es la firma **UENO SEGUROS SA RUC 80004049-0**.

Que, la Ley N°7021 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, en su *artículo 55.- “Adjudicación”, establece: “Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas...”*;

Que, el Comité de Administración del ERSSAN, no encuentra objeciones en relación al informe de evaluación y la recomendación presentada por el comité de evaluación de ofertas.

Las disposiciones legales previstas en la Ley N°7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y en el Decreto N°2264/24, reglamentario de la misma, y demás disposiciones reglamentarias;

Las disposiciones contenidas en la Ley la Ley N°7408 del 30 de diciembre de 2024 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”.

Las disposiciones contenidas en el Decreto N°3248 De fecha 27 de enero de 2025 “Por el cual se reglamenta la Ley N°7408/24 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION EJERCICIO FISCAL 2025”.

Las disposiciones legales previstas en la Ley N° 1.614/2000 de fecha 2 de noviembre de 2000 “MARCO REGULATORIO Y TARIFARIO PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA REPUBLICA DEL PARAGUAY”, el Decreto N° 18.880/2002 de fecha 2 de octubre de 2002 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 1.614/2000 “GENERAL DEL MARCO REGULATORIO Y TARIFARIO DEL SERVICIO PUBLICO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA REPUBLICA DEL PARAGUAY”, el Decreto N° 5.516/2010 de fecha 26 de noviembre de 2010 “Por el cual se modifica parcialmente y amplía el reglamento de la Ley N° 1.614/2000 “MARCO REGULATORIO Y TARIFARIO PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA REPUBLICA DEL PARAGUAY” aprobado por el Decreto N° 18.880/2002 del 2 de octubre de 2002, y, en la Ley N° 5.428/2015 de fecha 21 de octubre de 2015 “De Efluentes Cloacales”.

**Asunción, 10 de noviembre de 2025  
Acta N° 1092/2025  
Resolución ERSSAN N° 01**

**POR TANTO,**

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES EL COMITE DE ADMINISTRACION DEL  
ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS (ERSSAN)**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** el informe de evaluación de fecha 10 de noviembre del 2025, presentado por los miembros del Comité de Evaluación sobre la Contratación de Menor Cuantía Nacional N°19/2025 con ID N°464.755 Seguro de Vehículos.

**Artículo 2°.- ADJUDICAR** el llamado Licitación de Menor Cuantía Nacional N°19/2025 ID N°464.755 Seguro de Vehículos, al oferente **UENO SEGUROS SA RUC 80004049-0**, considerando que, de todas las ofertas presentadas, es la única que se ajusta a los requerimientos técnicos y documentales, además de ser la de menor precio, por un **Monto Total de Gs. 44.899.299** (guaraníes cuarenta y cuatro millones ochocientos noventa y nueve mil doscientos noventa y nueve) – IVA Incluido, debiendo prevalecer en todo momento los precios unitarios ofertados. El contrato tendrá una vigencia desde la fecha de firma del mismo, hasta el cumplimiento total de sus obligaciones.

**Artículo 3°.- AUTORIZAR** a la Presidencia del Comité de Administración la firma del contrato correspondiente.

**Artículo 4°.- AUTORIZAR** a la Dirección de Contrataciones a realizar los trámites administrativos respectivos.

**Artículo 5°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

  
**Abg. Juan Pablo Leiva Bozzo**  
Director  
Gabinete del Comité de Administración  
ERSSAN  
**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Asunción, 11 de noviembre 2025

**Señor**  
**Abg. Agustín Encina, Director Nacional**  
**Dirección Nacional de Contrataciones Públicas**  
**Presente**

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de informar lo dispuesto en la Resolución ERSSAN N°19 del Acta N°977/2023 de fecha 31 de Octubre del 2023, según se resuelve:

**Artículo 1° DESIGNAR** al Abg. Juan Pablo Leiva Bozzo con cedula de identidad N°5.291.104 como Director de la Dirección del Gabinete del Comité de Administración del Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ERSSAN) a partir de la fecha de la presente resolución.

**Artículo 2° DESIGNAR** al Abg. Juan Pablo Leiva Bozzo con cedula de identidad N°5.291.104 como Asesor Legal del Comité de Administración del Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ERSSAN).-

**Artículo 7° AUTORIZAR** al Director de la Dirección de Gabinete del Comité de Administración y Asesor Legal del Comité de Administración a autenticar las resoluciones emanadas de las sesiones del Comité de Administración del ERSSAN y cualquier otra documentación previa autorización de la Presidencia del Comité de Administración del ERSSAN.

Se realiza la comunicación pertinente, dando cumplimiento a lo establecido en el “artículo 10° Delegación de Facultades para suscripción de documentos” de la Resolución DNCP N°230/2025, a efectos de validar las documentaciones comunicadas refrendadas por el Abg. Juan Pablo Leiva Bozzo, en uso de sus atribuciones, se adjunta copia del acta a la presente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión de saludarle muy atentamente



C. P. Carlos Figueredo  
Dirección de Contrataciones  
ERSSAN

*Asunción, 31 de octubre de 2023*

*Acta N° 977/2023*

*Resolución ERSSAN N° 19*

**POR LA CUAL EL COMITÉ DE ADMINISTRACION RESUELVE DESIGNAR AL ABOGADO JUAN PABLO LEIVA BOZZO CON C.I N° 5.291.104 COMO DIRECTOR DEL GABINETE DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION Y ASESOR LEGAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL ERSSAN. ASIGNAR EL TREINTA POR CIENTO (30%) SOBRE EL SALARIO QUE PERCIBE EN CONCEPTO DE BONIFICACIÓN POR RESPONSABILIDAD EN EL CARGO**

**VISTO:**

La propuesta presentada por la Presidenta del Comité de Administración del ERSSAN, Econ. Cristina Muñoz Ruivo en la sesión de fecha 31 de octubre de 2023 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Presidenta del ERSSAN Econ. Cristina Muñoz Ruivo propone a los demás miembros del Comité la designación del Abg. Juan Pablo Leiva Bozzo como Director del Gabinete del Comité de Administración del ERSSAN.

La Dirección del Gabinete del Comité de Administración se encuentra acéfala, por lo que es necesaria la designación de una persona con la suficiente capacidad y preparación para el ejercicio de las responsabilidades del cargo.

Por Resolución ERSSAN N° 01 del Acta N° 500/2015 de fecha 12 de febrero de 2015, el Comité de Administración ha resuelto aprobar la Estructura Orgánica Institucional, el Manual de Función y el Manual de Procedimientos, con vigencia a partir del día 12 de febrero de 2015.

Que, la Dirección del Gabinete del Comité de Administración posee funcionalidades en relación directa con la Presidencia del ERSSAN; en la misma, se deben elaborar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias, ejecutar las resoluciones asumidas por el pleno y disponer el archivo de los documentos originales que han sido tratados en las sesiones del Comité, como así también cualquier otro trabajo que le designe directamente la Presidencia del Comité.

Que, además de las funciones de Gabinete, el Director asume una responsabilidad como secretario de actas, del cual debe de actuar con suficiente decoro y prudencia debida.

El nivel de compromiso institucional es de vital importancia, motivo por el que la persona designada debe de hallarse autorizada a la autenticación de Actos Administrativos de los cuales haya participado o cualquier otro documento a solicitud de la Presidenta del Comité.

**Asunción, 31 de octubre de 2023**  
**Acta N° 977/2023**  
**Resolución ERSSAN N° 19**

La Presidenta del Comité de Administración Econ. Cristina Muñoz Ruivo considera pertinente que la persona a desempeñar el rol de Director sea el abogado Juan Pablo Leiva Bozzo, quien cuenta con más de diecisiete años de servicio en la Institución, y posee suficiente experiencia de más de cuatro años en la Dirección del Gabinete del Comité de Administración.

Que, por medio de la Resolución ERSSAN N° 08 del Acta N° 468/2014 de fecha 08 de mayo de 2014 el funcionario Abg. Juan Pablo Leiva Bozzo ha sido promocionado en el marco del Concurso de Promoción Interna de funcionarios permanentes para cubrir la vacancia originada en el Cargo G-10.-

De igual manera, por medio de la Resolución ERSSAN N° 22 del Acta N° 487/2014 de fecha 16 de octubre de 2014 el funcionario Abg. Juan Pablo Leiva Bozzo ha sido promocionado al cargo de Sub Director de la Dirección Jurídica, con efectividad desde el 01 de noviembre de 2014.

El funcionario Abg. Juan Pablo Leiva Bozzo, actualmente se desempeña como miembro permanente del Comité de Evaluación de Ofertas del ERSSAN, por lo que, la designación del cargo de dirección, no implica la suspensión de sus funciones como evaluador de ofertas, cargo en el cual se viene desempeñando con suficiente responsabilidad.

Además de las facultades del Gabinete del Comité de Administración, la presidenta propone que el Abg. Juan Pablo Leiva Bozzo sea designado como Asesor Legal del Comité de Administración en atención a sus conocimientos en el Marco Regulatorio vigente.

Que, la Ley N° 1614/00 “Marco Regulatorio y Tarifario para el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para la República del Paraguay”, en su artículo 19° “Atribuciones del Comité de Administración” dispone: “Serán sus atribuciones, ... inciso e) dentro de los márgenes del presupuesto del ERSSAN, contratar y remover a su personal, fijándole las funciones y remuneraciones...” (sic).-

Las disposiciones contenidas en la Ley N° 7050/2023 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION EJERCICIO FISCAL 2023”.

Las disposiciones contenidas en el Decreto N° 8759/2023 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7050/2023 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023”.

Las disposiciones legales contenidas en el Artículo 19° de la Ley N° 1614/2000 “MARCO REGULATORIO Y TARIFARIO PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA REPUBLICA DEL PARAGUAY”, y, en el Artículo 29° del Decreto N° 18880/2002 reglamentario de la misma, con su modificatoria.

Misión: Regular la prestación del servicio, supervisar el nivel de calidad y eficiencia, controlar y velar por la correcta aplicación de las normas, obligaciones y sanciones establecidas en el Marco Regulatorio vigente.  
Washington N° 609 esq. Juan de Salazar - Edificio “Itasã” – 4to. Piso. HR | Teléfonos (595) 2100 1000 | WEB: [www.erssan.gov.py](http://www.erssan.gov.py)

ERSSAN

*Cristina Muñoz Ruivo*  
Presidenta del Comité de Administración  
ERSSAN

Asunción, 31 de octubre de 2023

Acta N° 977/2023

Resolución ERSSAN N° 19

Las disposiciones legales previstas en la Ley N° 1.614/2000 de fecha 2 de noviembre de 2000 “MARCO REGULATORIO Y TARIFARIO PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA REPUBLICA DEL PARAGUAY”, el Decreto N° 18.880/2002 de fecha 2 de octubre de 2002 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 1.614/2000 “GENERAL DEL MARCO REGULATORIO Y TARIFARIO DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY”, en el Decreto N° 5.516/2010 de fecha 26 de noviembre de 2010 “Por el cual se modifica parcialmente y amplía el reglamento de la Ley N° 1.614/2000 “MARCO REGULATORIO Y TARIFARIO PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA REPUBLICA DEL PARAGUAY” y en la Ley N° 5.428/2015 de fecha 21 de octubre de 2015 “DE EFLUENTES CLOACALES”.

**POR TANTO; EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS (ERSSAN) EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DESIGNAR** al Abg. Juan Pablo Leiva Bozzo con cédula de identidad N° 5.291.104 como Director de la Dirección del Gabinete del Comité de Administración del Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ERSSAN) a partir de la fecha de la presente resolución.-

**Artículo 2°.- DESIGNAR** al Abg. Juan Pablo Leiva Bozzo con cédula de identidad N° 5.291.104 como Asesor Legal del Comité de Administración del Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ERSSAN) a partir de la fecha de la presente resolución.-

**Artículo 3°.- DISPONER** que las designaciones establecidas en los artículos precedentes, sean cumplidas por el Abg. Juan Pablo Leiva Bozzo sin perjuicio de otras funciones designadas.

**Artículo 4°.- DEJAR SIN EFECTO** el artículo 3° de la Resolución ERSSAN N° 06 del Acta N° 970/2019 de fecha 19 de septiembre del 2023.-

**Artículo 5°.- ASIGNAR** al Abg. Juan Pablo Leiva Bozzo con C.I. N° 5.291.104, el treinta por ciento (30%) sobre el salario que percibe, en concepto de bonificación por responsabilidad en el cargo como Director de la Dirección del Comité de Administración del Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ERSSAN) a partir de la fecha de la presente resolución.-

**Artículo 6°.- AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas al pago en concepto de bonificación del treinta por ciento (30%) sobre lo percibido por el Abg. Juan Pablo

*Asunción, 31 de octubre de 2023*

*Acta N° 977/2023*

*Resolución ERSSAN N° 19*

Leiva Bozzo con C.I. N° 5.291.104 de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° de la presente Resolución.-

**Artículo 7°.- AUTORIZAR** al Director de la Dirección de Gabinete del Comité de Administración y Asesor Legal del Comité de Administración a autenticar las resoluciones emanadas de las sesiones del Comité de Administración del ERSSAN y cualquier otra documentación previa autorización de la Presidenta del Comité de Administración del ERSSAN.

**Artículo 8°.- AUTORIZAR** al Director de la Dirección de Gabinete del Comité de Administración y Asesor Legal del Comité de Administración a la firma de Notas de remisión Institucional a todos los prestadores, a los usuarios y terceros comprendidos del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario en el que se informan decisiones, circulares, comunicados, informes, memorándums y demás documentos oficiales del ERSSAN.

**Artículo 9°.- AUTORIZAR** al Director de la Dirección de Gabinete del Comité de Administración y Asesor Legal del Comité de Administración a la firma de Intimaciones emanadas de las decisiones adoptadas por el Comité de Administración del ERSSAN a todos los prestadores, usuarios y terceros comprendidos del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario por todo tipo de trasgresiones a la Normativa Legal de la Regulación de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la República del Paraguay.

**Artículo 10°.- AUTORIZAR** al Asesor Legal del Comité de Administración a la elaboración y firma de Dictámenes a solicitud de la Presidencia del ERSSAN.

**Artículo 11°.- AUTORIZAR** al Director de la Dirección de Gabinete del Comité de Administración a la custodia de las Actas y Resoluciones emanadas del Comité de Administración.

**Artículo 12°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida archivar.

  
Econ/ Cristina Muñoz Ruivo  
Presidenta del Comité de Administración  
ERSSAN